

GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Carlsruhe 26 de Junio.

Hoy se ha abierto solemnemente la Dieta badesa por una comision compuesta de los ministros y de algunos consejeros íntimos.

Asegúrase que por ahora se ha renunciado al proyecto de construir una ó dos fortalezas en nuestro gran ducado, y que antes de resolver cosa alguna sobre esta materia, no se tratará mas que de las plazas situadas en la orilla izquierda del Rhin. Parece que á consecuencia de esta determinacion, tambien el Gobierno frances ha abandonado el proyecto de levantar nuevas fortalezas en las fronteras septentrionales de Lorena y de Alsacia. La falta de dinero puede acaso haber tenido mucha parte en esta determinacion.

Dicen que inmediatamente que se reuna la Dieta germánica se tratará la cuestion de si ha de existir ó no la comision de Maguncia; y se añade que muchos Gobiernos de Alemania no la consideran ya necesaria; pero que la Prusia no es de este dictamen. Es cosa digna de notarse que la corte de Austria no haya insistido en que se mantenga.

Frankfort 30 de Junio.

Parece haberse ya arreglado las desavenencias que habia entre el Gran Duque de Hesse Darmstadt y los Estados generales del gran ducado; pues el 28 hizo S. A. R. la apertura de la asamblea, la cual se verificó en la sala del trono, en donde se hallaban reunidos los individuos de las dos Cámaras y todos los ministros; y S. A. R. les dirigió el discurso siguiente:

«Sres. individuos de los Estados: os saludo á todos muy cordialmente, dando gracias á la divina Providencia, porque despues de 30 años de un gobierno no exento de trabajos me ha concedido poder al fin arreglar los asuntos del gran ducado, y presentarme delante de vosotros como un padre en medio de sus amados hijos.»

«Por el edicto sobre la Constitucion de los Estados, que algunos interpretaron mal, os prometí no alterar en cosa alguna la constitucion legal de cada una de las partes del país, relativamente á sus bases, ó en lo que toca á las instituciones que abraza, y que son apreciadas de todas las provincias del reino, sino en tanto que no conociésemos por nuestro propio convencimiento que resultaria alguna utilidad de variarla.»

«En esta seguridad que ahora doy verán los habitantes de mi provincia del Rhin comprobado lo que les declaré cuando tomé posesion de ella, conociendo al mismo tiempo que no he tenido menos empeño en favor de sus intereses que en los de sus vecinos.»

«Espero que sean de vuestro agrado las proposiciones que mando hacerlos.»

«Con el mayor placer escucharé las vuestras, no menos que los votos bien fundados que manifestéis, y á que atenderé en todo lo que sea posible.»

«He mandado á mis funcionarios públicos que se antepongan á vuestros deseos con franqueza y confianza. Obrad del mismo modo respecto de ellos; y entonces seremos todos dichosos, mereciendo nuestro ejemplo que haya muchos que lo imiten.»

«Ahora os invito á darme la mano en prueba de la promesa que me hicisteis de observar cuanto precribe la Constitucion de los Estados, cuyas estipulaciones observaré yo siempre fielmente.»

El ministro de Estado leyó en seguida, en virtud de orden del Gran Duque, la fórmula del juramento, el que prestaron los Principes de la familia ducal, y luego los diputados. Cada uno de ellos se presentó ante el trono, levantó la mano derecha, y dijo: *Yo juro*, dando despues la mano á S. A. R.

Concluida la prestacion del juramento, dijo el Gran Duque: «He mandado á mi ministro que os presente mañana el estado de la situacion del país. Corresponded á mis esperanzas, y contad siempre con mi auxilio.»

INGLATERRA.

Londres 29 de Junio.

Habiendo pedido permiso Mr. Brougham para presentar en la Cámara de los Comunes un *bill* relativo á mejorar la organizacion de las escuelas de los pobres, pronunció sobre esa materia un largo discurso, que excitó la admiracion de todos los partidos, y del cual citaremos algunos pasajes.

«El sabio Colquhoun se equivocó en muchas de sus aserciones sobre el número de muchachos ingleses que no reciben educacion, haciéndole subir hasta dos millones, cuando es cierto que en Inglaterra no hay dos millones de muchachos en edad de ser educados; pues con arreglo á todas las investigaciones y cálculos que hemos hecho, este número no pasa de la novena ó décima parte de la poblacion total. Para que fuese pues cierta la proposicion de Mr. Colquhoun seria necesario que el número de habitantes de la Inglaterra ascendiese á 20 millones, y ademas que todos fuesen pobres. Aunque el mal no es tan grande, merece sin embargo ser mirado con mucha atencion. El número de niños que se educan en todas las escuelas, así públicas como particulares, asciende á la décimaquinta ó décimasexta parte de la poblacion total; de modo que todavia queda un número crecido que se crían sin costumbres, sin educacion, y estoy por decir sin religion. En este ramo ¿cuánta ventaja lleva la Escocia á la Inglaterra! la décima parte de sus habitantes reciben el beneficio de la educacion. En 1812 la proporcion venia á ser la misma en Holanda; y la Suiza tiene doce veces mas medios de educacion que la Inglaterra. Se ha experimentado sin embargo entre nosotros una mejora notable y rápida de algunos años á esta parte, pues en el de 1803 solo habia medios para educar $\frac{1}{11}$ de la poblacion. Muchos países del continente se hallan todavia mas atrasados que nosotros; y en Francia, por ejemplo, solo la vigésima parte de su poblacion recibe alguna educacion; pero el vivo patriotismo que reina en aquel país está haciendo los mayores esfuerzos para remediar este mal. Desde 1817 se han fundado 7160 escuelas nuevas, donde han sido admitidos 20400 discípulos.»

«El clero, continuó Mr. Brougham, es por su naturaleza un cuerpo destinado á la enseñanza, y es justo que tenga derecho de velar sobre la primera educacion. No tanto se trata de dar en general á los niños una educacion completa y extensa, cuanto de inculcarles buenos principios de moral, y proporcionarles la clase de instruccion que indispensablemente necesitan, á saber; leer, escribir y contar.»

Mr. Brougham se extendió sobre la necesidad de separar los niños de religiones diversas, porque la educacion religiosa es la base de toda moral; ¿y cómo es posible que esta educacion esté bien fundada y sea sincera, si á los niños que siguen una creencia distinta de la nuestra se les obliga á concurrir á los actos de nuestro culto? En apoyo de estas reflexiones citó una bula del Papa.

La Cámara concedió el permiso de presentar el *bill*.

Los periódicos de Demerari del 1.º de Mayo anuncian que el 21 de Marzo último había pasado á Sr. Kett una escuadra francesa, compuesta de 3 fragatas y 2 bergantines.

Idem 1.º de Julio.

Ayer no se ocuparon las dos Cámaras del Parlamento mas que en leer y discutir varias peticiones y proyectos de ley, relativos á objetos de administracion local. En la de los Comunes presentó el lord Castlereagh un mensaje del Rey, en que se recomienda á esta Cámara que tome las providencias necesarias, á fin de que S. M. pueda conceder á sus hermanos y hermanas pensiones anuales é iguales á las que tenían antes de la muerte del Rey Jorge III, y que con este motivo habían cesado. La Cámara resolvió discutir este mensaje en sesion general el lunes próximo.

Ignórase todavía cuando cesará en sus sesiones el Parlamento; y es regular que esto penda de las medidas que podrá atraer el informe de la comision secreta de la Cámara de los Pares.

Parece que el número de documentos entregados al examen de la comision secreta sobre los asuntos de la Reina asciende á 70. Se continúa en esta operacion, sin que se trasluzca la menor cosa acerca de punto tan interesante.

FRANCIA.

Paris 7 de Julio.

El tribunal de policía de Paris ha juzgado en el mes de Mayo de 1820 á 539 personas que le ha denunciado la prefectura del mismo ramo. De estos juicios 140 han sido por tener las muestras de géneros de modo que embarazaban las calles; 124 por contravenir á lo mandado con respecto á los coches y caballos, y de estos 24 por ir los carreteros montados; 54 por alborotos públicos, injuriando á particulares; 46 por tener en los balcones macetas de flores expuestas á caer; 40 por tener puestas las muestras y abiertas las tiendas en días de fiesta; 34 por tener puertas y tiendas abiertas á deshoras; 26 por no dar parte de haber recibido huéspedes, y haberlos hospedado clandestinamente; 26 por echar escombros é inmundicias en parages públicos; 20 por gritar vendiendo géneros; 16 por ventas fraudulentas; 9 por contravenir á lo mandado sobre pesos y medidas; 9 por echar agua en parages prohibidos, y 7 por jugar á juegos prohibidos en parages públicos.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 18 de Julio.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

CORTES.

Sesion del 18 de Julio.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de la Gobernacion de la Península, en que participaba que por la secretaria de la Mayordomía mayor se le había pasado aviso de haber resuelto S. M. salir á las cuatro de la mañana del jueves próximo á tomar las aguas de Sacedon. Las Cortes quedaron enteradas.

Lo quedaron igualmente de otro oficio del ministro de Hacienda, al que acompañaban 200 ejemplares de la instruccion de 30 de Junio último para gobierno de la Contaduría mayor de Cuentas.

Quedaron tambien enteradas de otro oficio del secretario de Estado, con el que remitia 200 ejemplares de la contestacion de las Cortes al discurso leído por S. M. en la apertura de sus sesiones.

A las comisiones de Hacienda y Guerra reunidas se mandó pasar un oficio del ministro de Hacienda, en el que proponia varios medios para que no quedase ilusoria la libre extraccion de frutos en buques españoles, con respecto á los que tocan en Gibraltar: á la de Hacienda y Comercio remittidas un expediente remitido por el expresado ministerio de Hacienda sobre los privilegios de las compañías de Filipinas y del Guadalquivir; y á la de Legislacion otros dos expedientes pasados por el ministerio de Gracia y Justicia, uno de D. Andres de Rivero solicitando licencia para

administrar sus bienes sin necesidad de tutor, y otro de Doña María del Carmen de la Hoz y Guzman, pidiendo se le dé facultad para dejar á su marido una parte de la renta de su mayorazgo por via de viudedad.

Se concedió permiso al Sr. D. Antonio Cuartero, diputado por Cuenca, para trasladarse á Navamorcuende á convalecer de una enfermedad que acaba de padecer.

Las Cortes oyeron con agrado, y quedaron enteradas de una exposicion de la Junta de Galicia noticiando su disolucion.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones: una relativa á que se pongan bajo la proteccion y sujecion de las leyes los bienes extranjeros, sin que puedan confiscarse ni embargarse, á no pertenecer á individuos de un ejército invasor.

Otra del Sr. Serrallach para que con urgencia se proceda por la comision de Milicias nacionales á arreglar el número y forma de las que deben ponerse en pie sin pérdida de momento en los pueblos que no lo hayan ejecutado, conforme á su poblacion, con presencia del reglamento y órdenes posteriores para este efecto.

Otra de otro Sr. diputado, reducida á que para fomento de la industria nacional, y evitar acaso muchas enfermedades que se introducen con los géneros extranjeros, se invite á S. M. á vestir solo ropas de las fábricas del reino, mandando observar lo mismo en su palacio y comitiva; é igualmente en el ejército, y que asimismo todos los diputados de Cortes se ofrezcan pública y solemnemente á dar ejemplo á la Nacion en este punto.

Otras tres del Sr. Solanot, y fueron: 1.ª que las Cortes den un manifiesto á la Nacion, haciendo ver las relaciones que tiene con la Religion la Carta de la ley fundamental de la monarquía, y demostrando las ventajas que de su observancia deben resultar al Estado: 2.ª que los prelados eclesiásticos manden á los párrocos hagan conocer á sus feligreses la obligacion de amarla como ley fundamental de la monarquía: 3.ª que se circule á todas las justicias para que contribuyan por su parte á extenderla entre los vecinos de sus pueblos. Habiendo hecho los Sres. Vargas Ponce, Banqueri y Castrillo la observacion de que era indecoroso, y aun contra lo mandado, dar el nombre de Carta á la Constitucion, sustituyó el autor de las proposiciones esta última palabra á la primera que había adoptado.

Otra del Sr. Silves, pidiendo se declarase que así como es igual para todas las provincias de la Península é islas adyacentes el permiso de comer carnes y lactiños, lo sea tambien la lincosna de los sumarios de las bulas de Cruzada de todas sus clases.

Otra del Sr. Rodriguez de Ledesma para que el Gobierno mande á los Gefes políticos que formen un plan de los puntos en que se deberin fijar los mercados, sin embargo de que se concedan en particular á los pueblos que lo pidan.

Otras dos del Sr. Romero Alpuente, una para que se prevenga la observancia del decreto en que mandaron las Cortes no subsistiese ningun convento que no pasara de 12 individuos, y se reuniesen en uno en cada poblacion todos los de una orden, y que con la posible preferencia se insituya y resuelva el expediente general de reforma de regulares; otra para que se declaren nullos los nombramientos de prebendas hechas desde que el REY juró la Constitucion en 9 de Marzo; y que en los verificados desde Mayo de 1814 hasta 9 de Marzo último se declare tambien que no puedan los poseedores percibir mas renta que la necesaria, y uno ó dos tantos mas, segun las prebendas, y á juicio de las diputaciones provinciales; y que del exceso, dividido en tres partes, se reparta una á los párrocos, otra á soldados retirados, y otra al tesoro nacional para alivio del pueblo.

Otras tres del Sr. Gonzalez Azaola: 1.ª que se prohiba toda amortizacion eclesiástica: 2.ª que las fundaciones de capellanías y toda especie de cargas piadosas, que contribuyen á la ruina de la agricultura, no se hagan en lo sucesivo sino sobre acciones en fondos públicos, censos y demas de esta especie: 3.ª que se invite por S. M. á que se promueva la enagenacion de las posesiones amortizadas. Habiéndose opuesto los Sres. Cepero y Villanueva á que se permitieran entre las razones que exponia para fundar sus proposiciones las palabras «la religion..... que perdiendo de su antigua pureza», se convino el Sr. Azaola en suprimirlas.

Dos del Sr. Ruiz Padron: 1.^a que en todas las actas é instrumentos públicos en que se haya de decir Fernando VII, se denomine Fernando el Grande: 2.^a que así en la corte como en todas las capitales de provincia se coloque un monumento ó lápida que indique en pocas palabras el día y año en que S. M. juró guardar el pacto de la Nación, y se cante un solemne *Te Deum*, con asistencia del clero secular y regular, y del pueblo.

Otra análoga á esta del Sr. Banqueri para que se decrete al REX el sobrenombre de Grande, el que se ponga en la moneda y demas documentos en que haya de expresarse su nombre.

Otra del Sr. Zapata para que los ocho años en que prescribe la Constitucion no se pueda alterar ninguno de sus artículos, empiecen á contarse desde el día en que la juró S. M.

Otra del Sr. Vargas Ponce para que se repartan ciertos terrenos, divididos en suertes, á los marineros casados y soldados retirados, bajo la condicion de hacer algunos plantíos de árboles &c.

Otras siete del Sr. Banqueri, que pidió se tomasen en consideracion con urgencia, por lo que se interesa en ellas la administracion pública, relativas á las circunstancias que hayan de causar la suspension y separacion de los empleados públicos, sueldos y demas con que deberán quedar.

Otra del Sr. Martínez para que las Cortes actuales, á imitacion de las extraordinarias y ordinarias publiquen un manifiesto, dirigido á desvanecer las imputaciones de la malignidad y de la ignorancia.

Se mandó pasar al Gobierno una exposicion del director del hospicio de Leon, presentada por el Sr. Lobato, sobre el estado de aquel establecimiento, y ventajas que podrian resultar á la Nacion de adoptar las medidas que indicaba.

Se leyó otra proposicion del Sr. Villanueva para que atendiendo á la excesiva extraccion de primeras materias, citando el egemplo de la seda en la provincia de Valencia, se adopten medidas que concilien los intereses de la agricultura y de la industria.

Por segunda vez se leyó una del Sr. Moreno Guerra para que se prohiba la introduccion de trigo extranjero por todos los puertos de Andalucía. Habiendo manifestado el auctor de la proposicion las causas que le habian impulsado á hacerla, y á no extenderla á todos los puertos de la península, se mandó pasar á las comisiones de Comercio y Agricultura.

A las mismas comisiones se pasó otra del Sr. Torre Marin, leida por primera vez en el día 12, dividida en dos artículos: el 1.^o dice que se prohiba la introduccion de trigo extranjero por todos los puertos de la península, siempre que no exceda de 70 reales vellon el precio de cada fanega de este grano, valor que debe regularse por los mercados de los pueblos de su entrada: el 2.^o que se prohiba la extraccion del trigo nacional para el extranjero cuando el precio de cada fanega no exceda de 40 reales vellon, el cual se arreglará del mismo modo que se previene para la introduccion en el artículo primero.

Otra del Sr. Banqueri, leida por primera vez en 11 del corriente, pidiendo que el Gobierno remita á la posible brevedad con su dictamen los trabajos que hubiere hechos acerca de uniformar los pesos y medidas de toda la península: se mandó pasar á una comision especial.

A otra comision especial se mandó pasar una proposicion del Sr. Calatrava, leida por primera vez en 10 del actual, relativa á que nombren las Cortes una comision de su seno, que con el debido examen y con la brevedad posible informe de todas las resoluciones y decretos dados á nombre de S. M. en los seis años últimos, que deban ser aprobados por las Cortes, ó exijan la sancion Real, conforme á la Constitucion.

Se presentó el dictamen de la comision de Guerra sobre la consulta hecha á S. M. por el tribunal especial de Guerra y Marina, acerca de si la sumaria de la desgraciada ocurrencia que hubo en el cuartel de Guardias de la Real Persona en la noche del 8 al 9 de este mes, debía séguirse por el ayudante de semana, ó por el asero del cuerpo. El dictamen se reduce á que hasta ahora habia debido formarse la sumaria por el ayudante; pero que con arreglo al decreto de las Cortes de 25 de Mayo de 1813, debia pasarse la causa al juzgado del cuerpo para que por él se continuase. Despues de una larga discusion, sostenida por los Sres. Gi-

raldo, Palarea, Sanchez Salvador, Torre Marin, Sancho, Vitorica, Romero Alpuente, Calatrava y Montoya, se aprobó el dictamen de la comision.

Se aprobó igualmente el dictamen de la comision de Legislacion en el expediente de division de partidos de la provincia de Segovia.

Asimismo se aprobó el de la comision de Poderes, dando acerca de la exposicion del Gefe político de Mallorca, en que manifestaba la necesidad de que permaneciese en la isla su obispo, diputado electo por la provincia de Soria; sobre lo cual opinaba la comision debia venir desde luego al Congreso, por ser este encargo preferente á todo, segun la Constitucion.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la misma comision de Poderes, aprobaron los de los señores diputados suplentes electos D. Manuel de la Bodega y Don Antonio de Moya, por el Perú; D. Josef Sacara, por Goatemala, y D. Francisco Carabaño, por Venezuela; y no admitieron la excusa dada por el Sr. D. Francisco Magariño, diputado suplente por Buenos-Aires.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda, relativo á la exposicion documentada que la junta del Crédito público habia remitido á las Cortes en virtud de una providencia de estas. La comision era de opinion que debia proponer los arbitrios la referida junta, y no el ministerio de Hacienda, é indicaba los puntos que deberia abrazar el informe ó estado que aquella presentase, para evitar, que olvidando algun particular, se dilatase el asunto. El Sr. Cano Manuel propuso ademas, y se aprobó, que se mandase al ministro de la Gobernacion, que en union con el de Hacienda, examinase las medidas que debian adoptarse para consolidar el Crédito público.

Prevía una discusion entre los Sres. Moreno Guerra, Banqueri y otro, se aprobó el dictamen dado por la comision de Comercio en el expediente promovido por los fabricantes de jalon de piedra de Málaga, en solicitud de que se prohibiese la introduccion de aquel artículo en la isla de Cuba y demas de las Antillas, como sucede en la península é islas Baleares, cuya solicitud la apoyaba la comision; añadiendo que se diese parte de ello á los cónsules españoles residentes en países extranjeros, y que se suspendiese su observancia en los puertos ultramarinos hasta 30 dias despues de haberse publicado.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una representacion de D. Plácido Henriquez y otros compañeros, en la que hacian presente que habiendo salido del cuartel de Guardias de la Real Persona de S. M. á cuyo cuerpo pertenecian, para reunirse con las tropas de la division del general Riego, se quedaron en el camino con la del conde del Abisbal, y que al regresar á su cuerpo despues de haberse decidido el REX á jurar la Constitucion, se encontraron dados de baja, por lo cual pidieron se les destinase de tenientes á los cuerpos de caballería, y S. M. por una Real orden, que se leyó, reservó á las Cortes el premio de sus servicios; por lo que pedian á estas que fijasen su suerte, colocándolos en la clase á que los considerasen acreedores.

Se leyó despues la lista de los expedientes preparados para el despacho de mañana, y levantó la sesion el Sr. presidente.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

„Conformándose el REX con el parecer del Consejo de Estado, en vista de una consulta hecha por el intendente de la provincia de Asturias, de acuerdo con el Gefe político de la misma, acerca de las órdenes y decretos que corresponde circularse por cada una de las dos autoridades; ha venido en declarar por punto general que las leyes y decretos, que son providencias generales emanadas de la potestad legislativa, solo deben publicarse y circularse por los Gefes políticos, con arreglo al artículo 17 del capítulo 3.^o del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 23 de Junio de 1813; pero que las órdenes circulares ó reglamentos que emanan del poder egecutivo se publiquen y circulen por las autoridades dependientes de la secretaría del Despacho por donde se expidan. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 11 de Julio de 1820.”

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al de Estado el oficio siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha de ayer me dicen lo que sigue:

«Habiendo hecho presente á las Cortes la junta suprema de Censura, entre otras cosas, la necesidad de su renovacion, y de que mientras que esta se verifica se provea á la invalidez que podria suponerse en sus actos, medfante á que constando en el dia de solo cuatro individuos, no tiene la mayoría que juzga necesaria para que sean legalmente válidos; han venido en habilitar á los citados cuatro individuos que actualmente la componen, para que interinamente puedan calificar como si tuviese la junta su mayoría. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E., para que poniéndolo en noticia de S. M., se sirva disponer su publicacion.»

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer su publicacion en la gaceta. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Julio de 1820.— Manuel García Herreros.—Sr. secretario del Despacho de Estado.

Ayer llegaron periódicos extranjeros, cuyas últimas noticias alcanzan: las de Lóndres hasta el 1.º de Julio; las de París hasta el 6, y las de Alemania hasta el dia 1.º Se continuaba en Inglaterra el examen de los papeles presentados á la Cámara contra la Reina, y hablábase de un *bill* de divorcio.

Van llegando ya noticias de varios puntos de la Península, en donde se ha sabido el solemne y memorable acto de la apertura de las Cortes, y el juramento prestado por S. M. en el Congreso á la Constitución política de la Monarquía. En todas partes se ha recibido tan deseada noticia con el mayor júbilo y satisfacción: las demostraciones que en prueba de ello han hecho algunos pueblos son superiores á todo encarecimiento, y solamente pueden compararse con las que hicieron al jurar la Constitución en el año de 1812.

Debiendo salir del puerto de Cádiz en 15 de Agosto próximo el bergantín de guerra nombrado *Realista*, correo de la armada nacional, con la correspondencia para Ultramar, se da este aviso al público para su gobierno.

COMERCIO.

En una obra que se ha publicado en París sobre el comercio y la navegacion del mar Negro se notan los pasages siguientes, que en parte pueden aplicarse á nuestra España.

«El restablecimiento de esta antigua navegacion, dice el autor, es un acontecimiento extraordinario en la historia moderna; debe causar una gran revolucion en el comercio, y si es digno de llamar la atencion de la Europa, la Francia, mejor que ninguna otra nacion, puede aprovecharse de él: particularmente Marsella, por su excelente posicion y sus antiguas relaciones con Levante, debe ser el punto céntrico de este nuevo ramo de comercio.

«Nuestras relaciones mercantiles con la Rusia y la Polonia han sido casi nulas ó de poquísima importancia hasta hoy dia. Los ingleses, los holandeses y las ciudades anseáticas estaban en una posesion poco menos que exclusiva de este comercio. La nueva ruta del mar Negro va á destruir esta especie de monopolio, de que se habian apoderado las naciones del Norte con grave perjuicio y mengua de la Francia, y va á abrir en aquellos dilatados países una salida inmensa á los productos de nuestra industria y suelo, y á traerlos en retorno los artículos necesarios para proveer nuestros arsenales y puertos del Mediterráneo, con mucho menos gasto del que teniamos que hacer para sacarlos del Báltico, casi siempre en buques extranjeros.»

«En esta nueva carrera no debemos tener ninguna concurrencia arriesgada. Para los pueblos del Norte es mas ventajoso servirse del mar Báltico para continuar sus relaciones mercantiles con la Rusia y la Polonia. La ruta del medio-dia triplicaría para ellos lo largo de la travesía, la duracion de las expediciones, y el importe de los gastos. Por esta razon pertenece exclusivamente el mar Negro á las naciones del Mediterráneo, pues cuando el comercio de diferentes pueblos se separa y se hace por rumbos diversos, las leyes de la naturaleza, igualmente que las del interes, quitan á las naciones todo motivo de rivalidad.

«Ademas ningun comercio puede sostenerse mejor. El

único vínculo que parecia faltar á la estrecha union de la Francia con la Rusia era la permuta rápida de sus productos, permuta que llegará á ser nacional para ambos Estados, y que se adapta completamente á sus necesidades recíprocas.»

AGRICULTURA.

Sobre juntas de labradores. Las juntas de labradores que hay en Inglaterra, y que tanto han contribuido á los progresos de la economía rural en aquel reino, se han formado voluntariamente por suscriptores de toda clase, y principalmente por propietarios y labradores. Estas juntas se celebran con el mayor orden, pero sin aparato; por lo comun en campo raso ó en algun prado. En esta especie de comicios es donde se determinan los verdaderos intereses de la agricultura, los mejores métodos que se han de practicar para conseguir abundantes cosechas y de buena calidad, la eleccion de semillas y plantas mas útiles, la composicion y el uso de los abonos mas favorables á cada terreno, y las operaciones mas ventajosas, bien sea para la mejora, bien para la cria de ganados. Los concurrentes son juzgados por sus Pares en presencia de todos, y las decisiones de los jueces no son mas que el voto de la expresion general. El dia 9 de Diciembre último se celebró una junta de esta especie en un gran mercado de Lóndres, y se distribuyeron cerca de 1600 rs. en premios pecuniarios, y mas de 2400 en medallas á los particulares que presentaron bueyes, carneros y cordos mas gordos, criados del modo mas económico. Ninguno tiene á menos presentarse en estos concursos, y un Par de Inglaterra tuvo á mucho honor haber conseguido un premio de 600 reales por un buey de cuatro años criado en sus establos. Parece que semejantes instituciones podían introducirse en un país tan favorecido de la naturaleza como nuestra España: la agricultura adquiriría infinitas ventajas, y los labradores, poniendo en comun sus conocimientos prácticos y experiencia, serian mas estimados, y tendrían mas apego á su honrosa profesion. La emulacion se avivaria entre los hacendados; sabrían mejor todo el partido que podrian sacar de sus tierras, dedicándose ellos mismos á cuidar de sus mejoras; todo lo que sirve para el sustento del hombre se perfeccionaria en calidad, y creceria en cantidad; y las plazas y mercados estarian mejor y mas abundantemente provistos, resultando el bienestar general.

ANUNCIOS.

Desde mañana 19 estará de venta en la imprenta nacional el Diario de Cortes á 7 cuartos el pliego, y en adelante se avisará el dia en que haya de abrirse la suscripcion para dentro y fuera de la corte.

El ayuntamiento constitucional de Avila, con acuerdo de la diputacion provincial, ha dispuesto crear una plaza de maestra de niñas, teniendo esta la obligacion de enseñarles todo género de costura y demas labores propias á su sexo, como tambien la doctrina cristiana, leer y escribir; la dotacion de esta plaza es de 300 ducados anuales, pagados mensualmente, y además habrá una ayudanta con la de 100. Se proveerá esta plaza, previo el correspondiente examen de las labores, habilidad y conducta, que se acreditará con documentos auténticos, el dia 1.º de Setiembre próximo. Se dirigirán los memoriales y documentos al ayuntamiento de dicha ciudad.

Discurso político-cristiano, predicado el dia 30 de Abril á los parroquianos de la iglesia de S. Nicolas de la Coruña por su cura ecónomo el Dr. D. Gregorio Moreno del Molino. Véndese á 3 rs. en la librería de Rañiz, calle de la Cruz.

El compadre del holgazán, y apólogo universal de la holgazanería: carta cuarta. Se hallará con las anteriores en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

Vista del magnífico salon de Cortes y suntuoso trono en el acto solemne de jurar la Constitución de la Monarquía española el REY D. FERNANDO VII el dia 9 de Julio de 1820, situado el observador delante del leon de la izquierda de la barra: estampa apaisada de medio pliego de marca mayor. Se hallará, á 8 rs. en negro y 16 iluminada, en las librerías de Orea, de Barco y en el almacén de estampas de la calle Mayor, frente á la casa del conde de Oñate.

NOTA. En la gaceta del domingo 16 del corriente, pag. 79, col. 1.ª, lín. 5.ª, donde dice: *amnistía general*, léase despues: *á todos los que bajo cualquier aspecto hubiesen cometido delitos procedentes de opinion desde Mayo de 1808 hasta el 9 de Marzo de 1820.*